



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de PIJAOS MOTOS S. A. NIT. 9000408484 contra JESSICA ALEJANDRA ORTIZ CONDE C.C. No 1075290817 y JAIR ANDRES ORTIZ CONDE C.C. No 7732770 RAD. 41001-41-89-004-2019-00578-00.

PIJAOS MOTOS S. A, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra JESSICA ALEJANDRA ORTIZ CONDE y JAIR ANDRES ORTIZ CONDE, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 05 de septiembre de 2019.

El referido auto se notificó por correo electrónico al Curador ad-litem del demandado JAIR ANDRES ORTIZ CONDE, el 08 de septiembre de 2022, quien no recorrió el mandamiento de pago y, al Curador ad-litem de la demandada JESSICA ALEJANDRA ORTIZ CONDE, el día 14 de septiembre de 2022, quien no recorrió el mandamiento de pago dentro del término oportuno, pues el escrito allegado fue extemporáneo.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra JESSICA ALEJANDRA ORTIZ CONDE y JAIR ANDRES ORTIZ CONDE, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ